

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

JUNIO 2012



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MES AÑO 2012

PÁGINA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2				
MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO	2				
Capítulo I, Del Objeto;					
Capítulo II, Ámbito de Aplicación;	3				
Capítulo III, Disposiciones Generales;	4				
Capítulo IV, Lineamientos Específicos;	5				
A. Registro en Cartera.	5				
B. Vigencia del Registro en Cartera.	6				
C. Emisión del OLI	6				
Capítulo V, Interpretación;	7				
TRANSITORIOS;	7				
ANEXO A, GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL					
Documento Análisis Costo Beneficio	8				
ANEXO B, GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL					
Documento Justificación Económica	11				



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto, compete a los Titulares de las Unidades Administrativas identificar los programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de las metas asignadas, considerando el gasto de capital, el gasto de operación y mantenimiento, y otros gastos asociados.

Atendiendo a la importancia de la inversión en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y con el fin de incrementar la eficiencia en la asignación del gasto público asignado al mismo, se ha determinado utilizar una herramienta informática que permitirá a las Unidades Administrativas la elaboración de una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, favoreciendo el proceso de inversión.

Para la integración del registro, se ha establecido la necesidad de contar con disposiciones de carácter administrativo en el Instituto para operar el registro en la Cartera de Inversión.

A continuación se expone el desarrollo del proceso de registro en cartera y su aplicación.

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.-

a) Leyes.-

- a.1. Lev del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- a.2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

b) Reglamentos.-

- b.1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- b.1. Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

c) Manuales.-

c.1. Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto.

d) Otros.-

d.1. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA DE ACTU	PÁGINA	
MES	AÑO	
06	2012	3

Capítulo I, Del Objeto.

Primero.- Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas que deberán observar las UA en el Instituto, cuando éstas requieran del registro de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera y la emisión de los OLI.

El registro de programas y proyectos de inversión permitirá llevar a cabo una estrategia de corto, mediano y largo plazo de la inversión institucional, contribuyendo en el ejercicio eficiente de los recursos disponibles, orientando a las Unidades Administrativas a realizar programas y proyectos que permitan atender necesidades institucionales, brindando una infraestructura adecuada que permita mejorar las condiciones del personal del Instituto y favorezca el desarrollo de las actividades de su competencia, contribuyendo así al cumplimiento de las metas asignadas.

La inversión estará orientada a la adquisición y ejecución de:

- a) Terrenos y Edificios;
- b) Maquinaria y Equipo Informático;
- c) Equipo y Mobiliario de Oficinas;
- d) Equipo de Transporte;
- e) Bienes Intangibles, y
- f) Obra Pública.

Capítulo II,

Ámbito de Aplicación.

Segundo.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos serán de observancia obligatoria para los Titulares de las Direcciones Generales, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del Instituto que requieran registrar sus Programas y Proyectos de Inversión en Cartera.

Corresponderá a los Titulares de las Áreas de Administración del Instituto y los servidores públicos, que participen en el registro en cartera de Programas y Proyectos de Inversión Institucional y en su operación respectiva, la implementación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El registro en cartera de inversión no se requerirá cuando se trate de programas y proyectos de inversión destinados a los eventos censales.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

Capítulo III,

Disposiciones Generales.

Tercero.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Instituto.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- II. Análisis Costo Beneficio.- la evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- III. **Justificación Económica.-** La justificación económica consistirá en una explicación del problema a resolver o la necesidad que se pretende atender con el programa o proyecto de inversión, y la explicación donde se indiquen las razones por las que la alternativa elegida es la más conveniente.
- IV. Cartera o Cartera de Inversión.- Instrumento que contiene los programas y proyectos de Inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 64 del Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto, emitido por el Instituto;
- V. **Programas y Proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura;
- VI. Oficio de Liberación de Inversión (OLI): Documento presupuestario mediante el cual se autoriza el gasto de inversión para la adquisición de bienes muebles, inmuebles o intangibles y obra pública, del Capítulo 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto, y
- VII. **UA:** Unidad Administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas institucionales.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MES AÑO
2012

5

Capítulo IV,

Lineamientos Específicos.

A. Registro en Cartera.-

Cuarto.- Corresponderá a la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, a través de su Dirección de Análisis y Control Presupuestal, operar la Cartera de Inversión. Lo anterior es congruente con la atribución que confiere a la Dirección General Adjunta antes citada, lo dispuesto por la fracción X del artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el sentido de integrar el programa de inversión anual autorizado al mismo y dar seguimiento a su ejecución.

Quinto.- Para registrar un proyecto en Cartera de Inversión, las Unidades Administrativas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Identificar los Programas y Proyectos de acuerdo a la siguiente clasificación:

PROYECTO		DESCRIPCIÓN			
1.	Renovación de mobiliario y equipo;	Mobiliario y equipo de administración; maquinaria y equipo agropecuario, industrial, de construcción, equipo eléctrico y electrónico; equipo e instrumental médico y de laboratorio; herramientas y refacciones; otros bienes muebles e inmuebles.			
2.	Actualización de la infraestructura informática;	Bienes informáticos, equipo y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.			
3.	Renovación y mantenimiento del parque vehicular;	Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y administrativos y para la operación de programas públicos.			
4.	Mantenimiento e infraestructura de los inmuebles del Instituto;	Mantenimiento y rehabilitación en bienes propios (Obras públicas)			
5.	Adquisición de inmuebles;	Edificios, locales, terrenos, adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles.			
6.	Adquisición de intangibles.	Software, patentes, marcas, derechos, concesiones, franquicias, licencias informáticas e intelectuales, licencias industriales, comerciales y otras, otros activos intangibles.			



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA DE ACTU	PÁGINA	
MES	AÑO	1
06	2012	6

La clasificación de programas y proyectos está basada en las partidas de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo tanto, el administrador de la Cartera verificará la correcta clasificación de los programas y proyectos en caso de ser errónea, la Unidad Administrativa registrará el Proyecto de Inversión en la clasificación correcta.

En el caso de las Adquisiciones de Intangibles, sólo se registrará una adquisición de software cuando exista el traslado de los derechos de dominio en favor del Instituto.

- II. Capturar solicitud de registro, mediante la Cartera de Inversión ubicada en el sitio de Información Administrativa de la Intranet institucional, de conformidad con su instructivo de operación.
- III. Adjuntar documento Análisis Costo Beneficio, en el caso de los proyectos cuyo monto sea mayor a 5 millones de pesos, de conformidad con el **ANEXO A** de estos Lineamientos.
- IV. Adjuntar documento Justificación Económica, de aquellos programas y proyectos que su monto no rebase los 5 millones de pesos, de acuerdo al ANEXO B de estos Lineamientos.

B. Vigencia del Registro en Cartera.-

Sexto.- Aquellos programas y proyectos registrados con antigüedad de dos años, contados a partir de la fecha de solicitud y que no hayan sido autorizados los recursos, serán eliminados, si requieren de su autorización deberán actualizar el registro con la presentación de un nuevo Análisis Costo Beneficio, sin embargo, durante ese período podrán ser actualizados o cancelados, en función de la naturaleza del proyecto, por los servidores públicos competentes en las Direcciones de Administración del Instituto.

C. Emisión del Oficio de Liberación de Inversión.-

Séptimo.- Con el fin de iniciar el proceso de adquisición u obra pública, la DGAPOP emitirá oficio de suficiencia presupuestal en el que conste la autorización para iniciar el procedimiento de contratación con cargo a las partidas de gasto de los capítulos de gasto 5000 o 6000, según corresponda, al cual se acompañará como anexo el listado de los bienes a adquirir o trabajos de obra pública a realizar, indicando los montos estimados de gasto de acuerdo con la información registrada en la Cartera de Inversión, por las UA responsables de identificar las necesidades de inversión, corresponderá a cada UA dar a conocer a la DGAPOP por conducto de la DACP el importe de la obligación de pago generada una vez que sea adjudicado el bien o la obra pública de que se trate, a efecto de que se emita el OLI y la ampliación de recursos correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Manual de Normas para el Ejercicio del Presupuesto del INEGI.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MES AÑO 2012

7

Capítulo V, Interpretación.

Octavo.- La Dirección General de Administración a través de la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, será el área competente para interpretar para efectos administrativos los presentes lineamientos y resolverá las consultas y los casos no previstos en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos dejan sin efecto las disposiciones internas que en esta materia se opongan al presente.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Director General de Administración, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción II, del artículo 41, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Última Reforma DOF 27-03-2012*

Aguascalientes, Ags. Junio de 2012.

El Director General de Administración,

Froylán Rolando Hernández Lara.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

 MES
 AÑO
 2012
 8

ANEXO A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Con el fin de unificar y orientar en la elaboración del documento Análisis Costo Beneficio, las Unidades Administrativas deberán observar las siguientes recomendaciones, únicamente en aquellos programas y proyectos cuyo monto rebase los 5 millones de pesos:

CONTENIDO

.1. RESUMEN EJECUTIVO

Deberá presentar la visión global del proyecto, describiendo brevemente sus aspectos más relevantes. Se explicará en forma concisa, la problemática que se pretende resolver o las necesidades a cubrir; las principales características del proyecto, las razones por las que la alternativa elegida es la más conveniente; el monto de inversión y sus principales componentes, los indicadores de rentabilidad y los riesgos asociados a su ejecución.

2. SITUACIÓN SIN PROYECTO Y POSIBLES SOLUCIONES

En este punto deberá señalarse cuál es la problemática que dio origen al proyecto. Descripción de la situación actual Análisis de la Oferta y Demanda de la situación sin proyecto. Se deberá incluir una estimación de la Oferta, Demanda y, en su caso, precios a lo largo del horizonte de evaluación, explicando su comportamiento y su evolución, señalando la metodología y los supuestos utilizados, así como la justificación de los mismos, y Alternativas de solución. Se deberán describir las alternativas que pudieran resolver la problemática señalada, identificando y explicando sus características técnicas, económicas, así como las razones por las que no fueron seleccionadas.

3. Derogado

4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

En esta sección se deberán identificar y cuantificar en términos monetarios los costos y beneficios del proyecto, así como el flujo de los mismos a lo largo del horizonte de evaluación, con objeto de mostrar que el proyecto es susceptible de generar, por sí mismo, beneficios netos para el Instituto.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MES

06

AÑO

2012

9

Se deberán presentar los indicadores de rentabilidad que resulten del flujo neto de costos y beneficios del proyecto; así como el cálculo de Valor Presente Neto (VPN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR).

Para programas y proyectos mayores a 5 millones de pesos se deberá presentar Valor Presente Neto (VPN) y la Tasa Interna de Retorno (TIR).

Valor Presente Neto (VPN):

$$VPN = \sum_{t=0}^{n} \frac{(B_t - C_t)}{(1+r)^t}$$

Donde:

Bt = Beneficios totales en el año t

Ct = Costos totales en el año t Bt- Ct= Flujo neto en el año t

r = Tasa social de descuento.

n = Número de años del horizonte de evaluación.

t = Año calendario, en donde el año 0 será el del inicio de las erogaciones.

La regla de decisión de este indicador consiste en que si el VPN es positivo, el proyecto es rentable. Por el contrario, un VPN negativo indica que se tendrían pérdidas en caso de llevarlo a cabo y por lo tanto, la realización del proyecto no sería conveniente.

Tasa Interna de Retorno (TIR):

La TIR es el valor de la tasa de descuento que hace que el VPN sea igual a cero.

$$\sum_{t=0}^{n} \frac{(B_t - C_t)}{(1 + TIR)^t} = 0$$

Para el cálculo de los indicadores VPN y TIR se recomienda utilizar las tablas de evaluación que se encuentran en el módulo de Cartera de Inversión.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA DE AC	PÁGINA	
MES	AÑO	
06	2012	10

Evaluación cualitativa del proyecto de inversión

Si por la naturaleza del proyecto, éste no puede evaluarse de manera cuantitativa a través del VPN, TIR y CAE, éste podrá ser valorado por medio de alguno de los siguientes aspectos:

A) Importancia y alcance del proyecto

Aspectos del proyecto de manera objetiva, que aportan a las metas y objetivos del Instituto o mejora las condiciones operativas.

B) Vinculación con otros proyectos

Describir si el proyecto estará vinculado y en cual aspecto fortalece a otros proyectos Institucionales.

C) Nivel de urgencia

Cuando los bienes o servicios son determinantes para la seguridad de los bienes e inmuebles del Instituto o atender una contingencia crítica.

5. CONCLUSIONES

Exponer de forma clara y precisa los argumentos por los cuales el proyecto debe realizarse.

6. FIRMAS

Incluir firma o firmas autógrafas del o los responsables del Proyecto de Inversión y adjuntar el archivo en formato .pdf, en la solicitud de Cartera.

FORMATO DE RECURSOS ADICIONALES

Con el fin de que sean asignados los recursos presupuestales correspondientes a los capítulos 5000 y 6000; la UA deberá incluir en su solicitud el "Formato de Recursos Adicionales" en .pdf. (Consultar archivo en Cartera de Inversión).



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

MES

06

AÑO

2012

11

ANEXO B

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Con el fin de unificar y orientar en la elaboración del documento Justificación económica, las Unidades Administrativas deberán observar las siguientes recomendaciones, únicamente en aquellos programas y proyectos cuyo monto **no** rebase los 5 millones de pesos:

CONTENIDO

1. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN Y CALENDARIO DE INVERSIONES

Presentar el monto total de la inversión del proyecto y calendario de inversiones.

CALENDARIO DE INVERSIONES

			EJERCICIO				
CONCEPTO/MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
FLUJO DE EFECTIVO					-		

2. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Descripción detallada del problema a resolver con el programa o proyecto de inversión, deberá incluir una descripción del estado de los bienes y equipos que serán sustituidos, señalando su cantidad, antigüedad y estado actual.

3. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Se deberán describir las alternativas que pudieran resolver la problemática señalada, identificando y explicando sus características técnicas, económicas, así como las razones por las que no fueron seleccionadas. Y las razones por las que se eligió la solución presentada, siendo ésta la más viable técnica y económicamente.

4. BENEFICIOS ECONÓMICOS

Descripción de los beneficios económicos que traerá consigo la implantación del proyecto.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

5. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Presentar el cálculo del costo anual equivalente.

$$CAE = (VPC) \left[\frac{r(1+r)^m}{(1+r)^m - 1} \right]$$

Donde:

m = Número de años de vida útil del activo.

VPC = Valor presente del costo total del proyecto (monto total de inversión, gastos de operación y mantenimiento y otros gastos asociados).

r = Tasa social de descuento.

La alternativa más conveniente será aquella con el menor CAE. Si la vida útil de los activos bajo las alternativas analizadas es la misma, la comparación entre éstas, se realizará únicamente a través del valor presente de los costos de las alternativas.

Para el cálculo del CAE se recomienda utilizar la tabla de evaluación que se encuentra en el módulo de Cartera de Inversión.

Evaluación cualitativa del proyecto de inversión

Si por la naturaleza del proyecto, éste no puede evaluarse de manera cuantitativa a través del VPN, TIR y CAE, éste podrá ser valorado por medio de alguno de los siguientes aspectos:

D) Importancia y alcance del proyecto

Aspectos del proyecto de manera objetiva, que aportan a las metas y objetivos del Instituto o mejora las condiciones operativas.

E) Vinculación con otros proyectos

Describir si el proyecto estará vinculado y en cual aspecto fortalece a otros proyectos Institucionales.

F) Nivel de urgencia

Cuando los bienes o servicios son determinantes para la seguridad de los bienes e inmuebles del Instituto o atender una contingencia crítica.



DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO

FECHA DE ACT	PÁGINA	
MES	AÑO	
06	2012	13

6. FIRMAS

Incluir firma o firmas autógrafas del o los responsables del Proyecto de Inversión y adjuntar el archivo en formato .pdf, en la solicitud de Cartera de Inversión.

7. FORMATO DE RECURSOS ADICIONALES

Con el fin de que sean asignados los recursos presupuestales correspondientes a los capítulos 5000 y 6000; la UA deberá incluir en su solicitud el "Formato de Recursos Adicionales" en .pdf. (Consultar archivo en Cartera de Inversión).